

BUIN, 04 JUN 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1227 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 202, de fecha 02 de junio de 2021, a través del cual la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicita al Administrador Municipal decretar la Resolución Exenta N° 1593/2021 UOCT. Se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución Exenta N° 1593/2021 UOCT, de la Subsecretaría de Transportes.
- Convenio suscrito con fecha 16.12.2020 entre la Intendencia de la Región Metropolitana, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Buin.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021 entre la Intendencia de la Región Metropolitana, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Buin, para la normalización de semáforo en las intersecciones de los ejes San Martín, Avda. Bernardo O'Higgins, Manuel Rodríguez, Camino Alto Jahuel, y la interconexión tanto de la Ruta 5 Sur como Acceso Sur; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1593/2021 UOCT de fecha 14 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el convenio suscrito entre Intendencia de la Región Metropolitana, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.
- Jurídica
- Tránsito
- SECPLA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MINTT\Convenio Normalización de Semáforos, distintos sectores de la Comuna_UOCT.doc

Santiago, 14/05/2021

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO, LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN**

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; la Ley N° 19.175, artículo 2º, letras i) y p); la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; los Decretos Supremos N° 66 y 122 de 2001, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes, y el Decreto Supremo N° 34, de 2018, que nombró Subsecretario de Transportes a don José Luis Domínguez Covarrubias, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos a dicho control preventivo; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1) Que, en conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 1 de junio de 2001, aprobado por el Decreto Supremo N° 66 de 4 de junio de 2001, y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, aprobada por Decreto Supremo N° 122 de 13 de diciembre de 2001, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicho Ministerio, a través de la Subsecretaría de Transportes y su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), en conjunto con la referida Intendencia han venido ejecutando los diferentes proyectos de inversión requeridos para la construcción, administración, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control de Área de Tráfico para la ciudad de Santiago -denominado SCAT de Santiago-, y los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito.

2) Que en el caso de la comuna de Buin, existe la necesidad de resolver problemas de gestión de tránsito, de conformidad con los antecedentes y recomendaciones emanados de estudios técnicos llevados a cabo. En este contexto, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, ha aprobado en los últimos años proyectos de normalización de semáforos en las intersecciones que se describen en el respectivo convenio "Cláusula Tercera" que contribuirán a la reducción de la congestión de tránsito observada en los ejes principales de la comuna de Buin, mediante una adecuada gestión de los tiempos del semáforo, lo que se estima altamente beneficioso para los usuarios de las vías de dicha comuna y de comunas aledañas a ella, tales como Peñaflor, Padre Hurtado, El Monte, San Bernardo y Puente Alto.

3) Que para la debida operación y eficaz funcionamiento de los semáforos antes indicados y sus elementos complementarios, resulta altamente conveniente poder conectar dichos elementos al Sistema de Control de Área de Tráfico de la ciudad de Santiago, referido en el considerando primero.

4) Que las Leyes Nos. 21.192 y 21.289, de Presupuestos del Sector Público para los años 2020 y 2021 respectivamente, en su glosa 06 del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, dispone que con los recursos allí asignados, "las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste."

5) Que en este contexto, para materializar la integración al SCAT de Santiago, de los semáforos y sus sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que existen o se instalen a futuro en la comuna de Buin, se ha suscrito un convenio, con fecha 16 diciembre 2020, entre la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Buin, el cual requiere formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente, para su plena validez y vigencia.

RESUELVO

APRUÉBASE el Convenio de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Buin, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO"

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2020

ENTRE:

- La **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 60.511.130-0, representada por su Intendente don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, cédula nacional de identidad número 8.624.981-2, ambos domiciliados para estos efectos en el Edificio de la Intendencia, Morandé N° 93, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la Intendencia;

- La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario don JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, cédula nacional de identidad número 6.372.293-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la Subsecretaría;

Y

- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** R.U.T. N°69.072.500-2, representada por su Alcalde don Miguel Araya Lobos, cédula nacional de identidad número 11.647.988-5 con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415 de la comuna de Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 1 de junio de 2001, y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, dichas instituciones han venido ejecutando en conjunto los diferentes proyectos de inversión y etapas de éstos, requeridos para la construcción, administración, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control de Área de Tráfico para la ciudad de Santiago -denominado SCAT de Santiago-, y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito, como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable y los sistemas de comunicaciones, entre otros. Actualmente el SCAT de Santiago administra centralizadamente las redes de semáforos existentes en el área geográfica comprendida por la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Pirque, Colina y Padre Hurtado.

SEGUNDO: Que la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la glosa 06 del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, dispone “que las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este.”

TERCERO: Que en el caso de la comuna de Buin, que se encuentra fuera del área señalada en el considerando primero, existe la necesidad de resolver problemas de gestión de tránsito, de conformidad con los antecedentes y recomendaciones emanados de estudios técnicos llevados a cabo. En este contexto, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, ha aprobado durante los últimos años proyectos de normalización de semáforo en las siguientes intersecciones de los ejes San Martín, Av. Bernardo O'Higgins, Manuel Rodríguez, Camino Alto Jahuel y la interconexión tanto de la Ruta 5 Sur como del Acceso Sur, los cuales contribuirán a la reducción de la congestión de tránsito observada en los ejes principales de la comuna, mediante una adecuada gestión de los tiempos del semáforo, lo que se estima altamente beneficioso para los usuarios de las vías de dicha comuna y de comunas aledañas a ella, tales como Peñaflor, Padre Hurtado El Monte, Isla de Maipo, San Bernardo y Puente Alto.

Aníbal Pinto con Carlos Condell
José Joaquín Pérez con José Manuel Balmaceda
Santa María con Arturo Prat
San Martín con Arturo Prat
Ruta 5 Sur con Bernardino Bravo oriente
Ruta 5 Sur con José Manuel Balmaceda
Ruta 5 Sur con José Alberto Bravo oriente
Ruta 5 Sur con Arturo Prat
San Martín con Sargento Aldea
Dr. García con Clemente Diaz
Presidente Errazuriz con Arturo Prat
Manuel Rodríguez con Manuel Montt
Manuel Rodríguez con Presidente Errazuriz
San Martín con Manuel Rodríguez
San Martín con Condell - Estadio
San Martín con José Manuel Balmaceda
Av. Bernardo O'Higgins oriente con José Manuel Balmaceda
Av. Bernardo O'Higgins poniente con José Manuel Balmaceda
Camino Buin Alto Jahuel con Camino Estación
Camino Buin Alto Jahuel con Víctor Troncoso
Bajos de Matte con El Bosque
Bajos de Matte con Límite Urbano

CUARTO: Que para la debida operación y eficaz funcionamiento de dichos semáforos, resulta altamente conveniente poder conectar dichos elementos al Sistema de Control de Tránsito de Santiago, ya que ello permitiría apoyar a la Dirección de Tránsito Municipal de Buin en la gestión de los tiempos del semáforo y en la detección temprana y oportuna de las fallas que pudieran afectar al dispositivo, reduciendo así los tiempos de operación anómala de la intersección, en términos de bloqueos, colas en uno o más accesos, accidentes por luces apagadas, entre otros efectos.

QUINTO: Que el Sistema de Control de Tránsito de Santiago está en condiciones de integrar redes de semáforos existentes o nuevos semáforos y sus elementos complementarios que se establezcan en las comunas de la Región Metropolitana, como los señalados en el considerando tercero anterior, de manera de propender a un Sistema de Control de Tránsito que abarque el conjunto de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con los recursos que se dispongan al efecto.

SEXTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, que establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones coordinará la acción de las diversas autoridades en materias de tránsito y fiscalizará la adopción de las resoluciones y medidas administrativas que ellas dicten en estas materias; y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que establece que las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Por el presente Convenio las partes acuerdan incorporar los semáforos existentes en la comuna de Buin, individualizados en el considerando tercero, así como los semáforos y demás elementos y sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que a futuro se establezcan en la comuna de Buin, al Sistema de Control de Tránsito de Santiago a que se hace referencia en los considerandos primero y segundo del presente convenio, mediante la conexión de tales dispositivos a las instalaciones del Sistema mencionado, con el propósito de efectuar la administración centralizada de dichos semáforos y sistemas complementarios a través del SCAT de Santiago.

SEGUNDO: Para efecto de lo anterior, corresponderá a la Municipalidad efectuar a su costo las inversiones asociadas a los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito que se instalen en el territorio de la comuna de Buin. Le corresponderá igualmente a la Municipalidad solventar los gastos asociados al mantenimiento y reparación de dichas instalaciones, excepto las cámaras de televisión según se detalla en la cláusula siguiente.

TERCERO: Por su parte, la Subsecretaría, a través de su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), se obliga a prestar apoyo técnico a la Municipalidad en los proyectos de semáforos y elementos complementarios de la gestión de tránsito que determine llevar adelante, y una vez concluidas las obras y efectuada la conexión correspondiente al SCAT de Santiago, cumplir las funciones técnicas de gestión de la operación de dichas instalaciones, lo que comprende, sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente, las tareas relativas a la determinación de los tiempos de semáforo, detección de fallas en éstos y aviso a la Dirección de Tránsito Municipal; la gestión de las imágenes recibidas a través de las cámaras de CCTV, que se utilizarán como herramienta de apoyo para la gestión de tránsito en las intersecciones semaforizadas, y de los demás elementos y sistemas tecnológicos de apoyo a la gestión de tránsito, tales como espiras de conteo, letreros de mensaje variable y otros de similar propósito que se instalen. Le corresponderá igualmente a la Subsecretaría solventar los costos asociados a la habilitación y renta mensual de los enlaces que permitan la conexión de los semáforos y demás elementos complementarios de la gestión de tránsito antes señalados al SCAT de Santiago, así como el mantenimiento y reparación de cámaras de televisión que instale la Municipalidad para fines de monitoreo de tránsito.

CUARTO: Por el presente Convenio la Intendencia se obliga, a ejecutar los proyectos de inversión que en el marco de lo dispuesto en la cláusula primera, se lleven adelante para administrar, operar, mantener y mejorar el Sistema de Control de Área de Tráfico de la ciudad de Santiago, incluidos los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito existentes en el ámbito territorial de la comuna de Buin. Por su parte, la Municipalidad acepta la señalada gestión de la Intendencia, expresando su plena conformidad a las decisiones que al respecto se determinen contando para ello con el apoyo técnico de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

QUINTO: En cumplimiento del presente convenio para los efectos de lo señalado en la cláusula cuarta precedente, la Intendencia quedará sujeta a los procedimientos de contratación establecidos por la Ley N° 19.886 y su respectivo reglamento, y de conformidad a lo preceptuado por las leyes de presupuesto de cada año, que la facultan para seguir administrando,

operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente.

SEXTO: La personería de don Luis Felipe Guevara Stephens, consta del Decreto Supremo N° 558, del 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la de don José Luis Domínguez Covarrubias consta del Decreto N°34, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la de don Miguel Araya Lobos consta en Decreto Alcaldicio N° 3586, de 09 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio, cuya entrada en vigencia será la fecha de la total tramitación del instrumento administrativo que lo apruebe, se suscribe en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdo: LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, Intendente Región Metropolitana de Santiago; JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, Subsecretario de Transportes; MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de Buin.

ANÓTESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

XBM / AAR / GVR / PVF / MWP / FAA / PVM / FJW / JCM / CLR / MAC / MOM / JSG / mfm

Resolución Exenta N° 1593/2021 UOCT

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
EDDY NELSON ROLDÁN - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - SEREMITT
METROPOLITANA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CLAUDIA LORENA LLACH - COORDINADOR(A) AREA DE INGENIERIA - COORDINACION AREA DE INGENIERIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO / COORDINACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

252485

E59337/2021

"CONVENIO"

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2020

ENTRE:

- La **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 60.511.130-0, representada por su Intendente don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, cédula nacional de identidad número 8.624.981-2, ambos domiciliados para estos efectos en el Edificio de la Intendencia, Morandé N° 93, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la Intendencia;
- La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario don JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, cédula nacional de identidad número 6.372.293-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la Subsecretaría;

Y

- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** R.U.T. N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don Miguel Araya Lobos, cédula nacional de identidad número 11.647.988-5 con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415 de la comuna de Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 1 de junio de 2001, y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, dichas instituciones han venido ejecutando en conjunto los diferentes proyectos de inversión y etapas de éstos, requeridos para la construcción, administración, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control de Área de Tráfico para la ciudad de Santiago –denominado SCAT de Santiago–, y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito, como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable y los sistemas de comunicaciones, entre otros. Actualmente el SCAT de Santiago administra centralizadamente las redes de semáforos existentes en el área geográfica comprendida por la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Pirque, Colina y Padre Hurtado.

SEGUNDO: Que la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la glosa 06 del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, dispone *"que las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este."*



18863100

TERCERO: Que en el caso de la comuna de Buin, que se encuentra fuera del área señalada en el considerando primero, existe la necesidad de resolver problemas de gestión de tránsito, de conformidad con los antecedentes y recomendaciones emanados de estudios técnicos llevados a cabo. En este contexto, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, ha aprobado durante los últimos años proyectos de normalización de semáforo en las siguientes intersecciones de los ejes San Martín, Av. Bernardo O'Higgins, Manuel Rodríguez, Camino Alto Jahuel y la interconexión tanto de la Ruta 5 Sur como del Acceso Sur, los cuales contribuirán a la reducción de la congestión de tránsito observada en los ejes principales de la comuna, mediante una adecuada gestión de los tiempos del semáforo, lo que se estima altamente beneficioso para los usuarios de las vías de dicha comuna y de comunas aledañas a ella, tales como Peñaflor, Padre Hurtado El Monte, Isla de Maipo, San Bernardo y Puente Alto.

Aníbal Pinto con Carlos Condell
José Joaquín Pérez con José Manuel Balmaceda
Santa María con Arturo Prat
San Martín con Arturo Prat
Ruta 5 Sur con Bernardino Bravo oriente
Ruta 5 Sur con José Manuel Balmaceda
Ruta 5 Sur con José Alberto Bravo oriente
Ruta 5 Sur con Arturo Prat
San Martín con Sargento Aldea
Dr. García con Clemente Díaz
Presidente Errazuriz con Arturo Prat
Manuel Rodríguez con Manuel Montt
Manuel Rodríguez con Presidente Errazuriz
San Martín con Manuel Rodríguez
San Martín con Condell - Estadio
San Martín con José Manuel Balmaceda
Av. Bernardo O'Higgins oriente con José Manuel Balmaceda
Av. Bernardo O'Higgins poniente con José Manuel Balmaceda
Camino Buin Alto Jahuel con Camino Estación
Camino Buin Alto Jahuel con Víctor Troncoso
Bajos de Matte con El Bosque
Bajos de Matte con Límite Urbano

CUARTO: Que para la debida operación y eficaz funcionamiento de dichos semáforos, resulta altamente conveniente poder conectar dichos elementos al Sistema de Control de Tránsito de Santiago, ya que ello permitiría apoyar a la Dirección de Tránsito Municipal de Buin en la gestión de los tiempos del semáforo y en la detección temprana y oportuna de las fallas que pudieran afectar al dispositivo, reduciendo así los tiempos de operación anómala de la intersección, en términos de bloqueos, colas en uno o más accesos, accidentes por luces apagadas, entre otros efectos.

QUINTO: Que el Sistema de Control de Tránsito de Santiago está en condiciones de integrar redes de semáforos existentes o nuevos semáforos y sus elementos complementarios que se establezcan en las comunas de la Región Metropolitana, como los señalados en el considerando tercero anterior, de manera de propender a un Sistema de Control de Tránsito que abarque el conjunto de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con los recursos que se dispongan al efecto.



SEXTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, que establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones coordinará la acción de las diversas autoridades en materias de tránsito y fiscalizará la adopción de las resoluciones y medidas administrativas que ellas dicten en estas materias; y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que establece que las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Por el presente Convenio las partes acuerdan incorporar los semáforos existentes en la comuna de Buin, individualizados en el considerando tercero, así como los semáforos y demás elementos y sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que a futuro se establezcan en la comuna de Buin, al Sistema de Control de Tránsito de Santiago a que se hace referencia en los considerandos primero y segundo del presente convenio, mediante la conexión de tales dispositivos a las instalaciones del Sistema mencionado, con el propósito de efectuar la administración centralizada de dichos semáforos y sistemas complementarios a través del SCAT de Santiago.

SEGUNDO: Para efecto de lo anterior, corresponderá a la Municipalidad efectuar a su costo las inversiones asociadas a los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito que se instalen en el territorio de la comuna de Buin. Le corresponderá igualmente a la Municipalidad solventar los gastos asociados al mantenimiento y reparación de dichas instalaciones, excepto las cámaras de televisión según se detalla en la cláusula siguiente.

TERCERO: Por su parte, la Subsecretaría, a través de su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), se obliga a prestar apoyo técnico a la Municipalidad en los proyectos de semáforos y elementos complementarios de la gestión de tránsito que determine llevar adelante, y una vez concluidas las obras y efectuada la conexión correspondiente al SCAT de Santiago, cumplir las funciones técnicas de gestión de la operación de dichas instalaciones, lo que comprende, sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente, las tareas relativas a la determinación de los tiempos de semáforo, detección de fallas en éstos y aviso a la Dirección de Tránsito Municipal; la gestión de las imágenes recibidas a través de las cámaras de CCTV, que se utilizarán como herramienta de apoyo para la gestión de tránsito en las intersecciones semaforizadas, y de los demás elementos y sistemas tecnológicos de apoyo a la gestión de tránsito, tales como espiras de conteo, letreros de mensaje variable y otros de similar propósito que se instalen. Le corresponderá igualmente a la Subsecretaría solventar los costos asociados a la habilitación y renta mensual de los enlaces que permitan la conexión de los semáforos y demás elementos complementarios de la gestión de tránsito antes señalados al SCAT de Santiago, así como el mantenimiento y reparación de cámaras de televisión que instale la Municipalidad para fines de monitoreo de tránsito.

CUARTO: Por el presente Convenio la Intendencia se obliga, a ejecutar los proyectos de inversión que en el marco de lo dispuesto en la cláusula primera, se lleven adelante para administrar, operar, mantener y mejorar el Sistema de Control de Área de Tráfico de la ciudad de Santiago, incluidos los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito existentes en el ámbito territorial

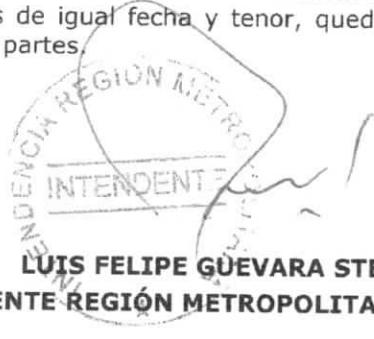


de la comuna de Buin. Por su parte, la Municipalidad acepta la señalada gestión de la Intendencia, expresando su plena conformidad a las decisiones que al respecto se determinen contando para ello con el apoyo técnico de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

QUINTO: En cumplimiento del presente convenio para los efectos de lo señalado en la cláusula cuarta precedente, la Intendencia quedará sujeta a los procedimientos de contratación establecidos por la Ley N° 19.886 y su respectivo reglamento, y de conformidad a lo preceptuado por las leyes de presupuesto de cada año, que la facultan para seguir administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente.

SEXTO: La personería de don Luis Felipe Guevara Stephens, consta del Decreto Supremo N° 558, del 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la de don José Luis Domínguez Covarrubias consta del Decreto N°34, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la de don Miguel Araya Lobos consta en Decreto Alcaldicio N° 3586, de 09 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio, cuya entrada en vigencia será la fecha de la total tramitación del instrumento administrativo que lo apruebe, se suscribe en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE DE BUIN